

PROMOCIONES ACACIAS 60, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 2004, ha acordado por unanimidad reducir el capital social en 420.409,68 euros con la finalidad de proceder a la devolución de aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, fijándolo en la suma de 60.400,00 euros, dividido y representado por ocho mil acciones, de 7,55 euros de valor nominal cada una de ellas.

Barcelona, 10 de enero de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Emilio Martínez Pérez.—6.561.

PROMOMARKET SOLUCIONES GLOBES, S. L.

Edicto

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 91/04 a instancia de María del Mar García Delgado, contra Promomarket Soluciones Globes, S. L., CIF núm. B 91.164.012 en la que con fecha 20/1/05 se ha dictado Auto, por la que se declara al ejecutado Promomarket Soluciones Globes, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 7.325,56 euros de indemnización más 11.990 euros de salarios de trámite, en concepto de principal, más 5.794,66 euros, que provisionalmente se presuman para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla a 20 de enero de 2005.—El/La Secretario/a Judicial.—5.893.

PUBLICENTER COMUNICACIÓN, S. L.

Declaración de insolvencia

Dña. M.ª José Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de los de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento seguidos a instancia de Jhon Elkin Davila Romero contra la ejecutada Publicenter Comunicación, S. L., se dictado resolución de fecha 11-1-2005 en cuyo apartado a) se dice:

«a) Declarar al/los ejecutado/s Publicenter Comunicación, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 2.916,60 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, 11 de enero de 2005.—Dña. M.ª José Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.—5.903.

REVALME, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 455/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Domingo González Rodríguez contra la ejecutada, «Revalme, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con este fecha Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 619,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 10 de febrero de 2005.—La Secretaria Judicial, Antonia M.ª García-Morato Moreno-Manzanaro.—5.885.

RIESTRA Y GONZÁLEZ SEGUROS, S. L.

Edicto-Cédula de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 243/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pablo García Blanco contra la empresa Riestra y González Seguros, S. L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Riestra y González Seguros, S. L. para hacer pago al ejecutante en la suma cantidad de 5.287,05 euros de principal, más otros 832,71 euros calculados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Y de conformidad con el artículo 274.5 L.P.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Avilés, a cuatro de febrero de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, Olga Peña García.—5.923.

RIVELSA, S. L.

Por medio de la presente y en cumplimiento del artículo 97 de la L.SRL se hace constar que la junta general de socios, celebrada el día 29 de diciembre de 2004 en la notaría de don Ignacio Sáenz de Santamaría, sita en Madrid, calle Serrano nº 41, piso 1º, acordó modificar el régimen de transmisión de las participaciones sociales en los siguientes términos:

A) Transmisión de participaciones inter vivos:

1) Se acuerda establecer como supuestos de libre transmisión de participaciones los siguientes:

A1) La que se realice a favor de ascendientes y descendientes del socio.

A2) La que se realice a favor de sociedad mercantil en la que el socio transmitente sea titular al menos, directa o indirectamente, del ochenta por ciento del capital social, individualmente, o junto con sus descendientes, ascendientes, o colaterales consanguíneos hasta el tercer grado inclusive. En este último supuesto, si algún tercero ajeno al grupo familiar antes delimitado adquiere más del veinte por ciento del capital social de la sociedad directa o indirectamente tenedora de las participaciones sociales, deberá ésta comunicar dicho extremo a la compañía al efecto de que por sus socios se ejercite el derecho de adquisición sobre las participaciones de la compañía propiedad de aquélla.

2) Se acuerda establecer un derecho de adquisición preferente a favor de la propia sociedad, supletorio del de los socios, fuera de los supuestos de libre transmisión.

3) Se acuerda establecer un nuevo sistema de determinación del precio de las participaciones sociales, consistente en que a falta de acuerdo entre las partes sobre el precio, se determine éste por un experto independiente designado por la junta general de socios de la sociedad, mediante acuerdo favorable representativo de, al menos, el ochenta por ciento de los votos de las participaciones sociales en que se divide el capital social, siempre que voten a favor de mismo tanto la parte compradora como la vendedora. En el supuesto de no alcanzarse este acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar del Registro Mercantil la designación de experto independiente.

4) Se acuerda establecer un derecho a favor de la parte compradora de fraccionar el pago del precio de las participaciones sociales, cuando éste exceda de doscientos mil euros (200.000 €), en un máximo de 30 plazos iguales y consecutivos, incrementándose cada uno de ellos con el interés legal del dinero vigente en cada momento, siempre que se garantice al vendedor el pago de la totalidad de la cantidad aplazada mediante aval bancario solidario otorgado a su favor.

B) Adquisición participaciones mortis causa.

Se acuerda establecer un derecho de adquisición a favor de los socios y, en defecto de éstos, a favor de la sociedad,

cuando el heredero o legatario del socio fallecido no sea ascendiente o descendiente del mismo. Las participaciones sociales serán apreciadas al valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, determinado por un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la sociedad, y que será pagado al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. Si el adquirente por sucesión hereditaria dejara transcurrir el citado plazo de tres meses sin efectuar a la sociedad la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, quedará en suspenso el ejercicio del derecho de voto y demás derechos políticos incorporados a las participaciones afectadas hasta que la citada comunicación se produzca.

C) Adquisición de participaciones como consecuencia de un procedimiento de ejecución judicial o extrajudicial, y de la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.

Se acuerda establecer un derecho de adquisición a favor de la sociedad, supletorio del de los socios, para los supuestos de adquisición de participaciones sociales por una persona que no sea socio, como consecuencia de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se acuerda establecer un derecho de adquisición a favor de los socios y, en defecto de éstos, a favor de la sociedad, para el caso de algún tercero que no sea ascendiente o descendiente de cualquiera de los socios adquiera alguna participación social como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales de alguno de los socios.

El derecho de adquisición se ejercitará en estos dos supuestos según el procedimiento de adquisición, determinación del precio y forma de pago, establecidos para las adquisiciones mortis causa de participaciones sociales.

D) Como consecuencia de los anteriores acuerdos se acordó dar nueva redacción al artículo 9 de los estatutos sociales.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—El presidente del consejo de administración, Don Manuel Velayos Bollo.—6.568.

SERVICIO AUTO MOTO, S. A. (SAMSA)

Convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Reus, Avda. María Fortuny, número 89, el día 11 de marzo de 2005 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, en el mismo lugar y misma hora, en segunda, si fuese preciso, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobar, si procede, la propuesta de modificación del artículo 14 de los Estatutos Sociales sobre transmisión de acciones.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas a examinar, en el domicilio social y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y solicitar por escrito con anterioridad a su celebración o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Reus, 18 de febrero de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Gonzalo de la Guardia Boronat.—6.923.